

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de mayo de dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis al dos de mayo de dos mil diecisiete, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Raymundo Venegas Hernández; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Sandra Berenice Rosales Ruiz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Sandra Victoria Cardona Favela y José Ángel González Hernández.

No se encuentran presentes las Licenciadas Ofelia Medina Esparza, Secretaria de Acuerdo y Trámite y Lourdes de la Macarena Macías Rosales, Actuaría, ni Nilda Nohely García Sifuentes, secretaria taquimecanógrafa, María de Lourdes Silvia Medina Flores, archivista y Mayela Aurora Vázquez Ibarra, auxiliar administrativo, las primeras por haber sido readscritas a otros órganos jurisdiccionales y la última por encontrarse incapacitada.

#### **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de trabajo

**En la agenda del año dos mil dieciséis se programaron ciento treinta audiencias, habiéndose desahogado ochenta y diferido por cualquier causa el resto.**

El juzgado continúa llevando una agenda, donde se anotan las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer	60
Audiencias desahogadas	28
Audiencias diferidas	32
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	45

La última audiencia programada es para las once horas del día siete de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 964/2017, en un procedimiento no contencioso; se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Procedimiento promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 13 fojas y en la última obra un proveído de fecha diecinueve de abril del año en curso que refiere a una prevención al promovente para que dentro del término de cinco días, los hijos mayores de edad hagan suya la petición, con el apercibimiento de desecharse la demanda (sic).

**En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó: Que no se encuentra programada aún la audiencia porque el sistema requiere al analizar la promoción hay que precargar la audiencia para que la secretaria escribiente la pueda trabajar en su sistema, ya que de hacerlo posteriormente no se podría agendar, solo de forma urgente.**

No fue posible verificar en seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, dentro del expediente 280/2016 que corresponde a Procedimiento con Libertad en la Forma promovido por (\*\*\*\*\*) por haberse remitido el expediente al Juzgado Segundo Familiar de éste Distrito Judicial.

En promedio, a partir del tres de abril, se programan dos audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas, y la segunda a las once horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio

fe que en los estrados del juzgado no se encuentran publicadas las audiencias diarias, manifestando la Licenciada María Marisela Alba Valles, Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que **no recibieron instrucciones al respecto y por eso en lo que va del año ya no se hicieron las listas y además que se dijo que el nuevo sistema iba a generarlas automáticamente, por lo que desconoce el seguimiento que se dio al respecto.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que no se encuentra publicada la agenda de audiencias, por lo que **no se da cumplimiento de ello, con la disposición anterior, manifestando la Licenciada María Marisela Alba Valles, Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que no recibieron instrucciones al respecto y por eso en lo que va del año ya no se hicieron las publicaciones.**

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 01 Actuarios  
 05 Secretarias Taquimecanógrafas  
 01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron plasmadas en el acta de la segunda visita de inspección judicial del año dos mil dieciséis considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

El último registro del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, corresponde a José Ángel González Hernández, quien registró como hora de entrada las ocho horas con treinta y cinco minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron nueve personas (página 280).

A partir del día tres de abril de dos mil diecisiete, se inició con el registro electrónico digital.

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos**

**adsritos al Juzgado.**

**Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado circular 2/2017, 5/2017, y 8/2017 suscrito por la Secretaria General de Acuerdo Del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se comunica que se concede licencia para separarse de sus labores los días veinte de enero, veintiuno y veintidós de marzo, seis, y siete de abril, del año en curso El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

**Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de abril del dos mil diecisiete, con motivo de acudir a consulta externa. El expediente consta de 30 fojas.

**Sandra Berenice Rosales Ruiz. Taquimecanógrafa.**

Obra agregada copia simple de receta médica de fecha veintisiete de enero del año en curso, carta de renuncia a la plaza de base de confianza de fecha veintiocho de abril del presente año, dirigía a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 02 fojas.

**Norma Angélica Esquivel Ordaz. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado de fechas dos, siete, y ocho de febrero, del año en curso, por un total de siete días. El expediente consta de 15 fojas.

**Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 4622/2016, suscrito por el titular del Juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica el nombre de la madre trabajadora que no asistirá a laborar en los días que el calendario escolar contemple sesión de consejo. Así mismo oficio

OMPJ/079/2017, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, y en el cual se informa que se encuentra en el supuesto antes señalado. El expediente consta de 24 fojas.

**Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales al Servicio de los Trabajadores Del Estado de fecha treinta y uno de enero, trece de febrero, catorce de marzo, y diez de abril del año en curso, por un total de noventa y nueve días. Oficio 230/2017, suscrito por el titular del juzgado dirigió al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se comunica las licencias médicas y se solicita personal de apoyo. El expediente consta de 39 fojas.

**José Ángel González Hernández. Encargado de la copiadora y receptor de documentos y demandas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden y en buenas condiciones, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
325,731	361,339	35,968	27,474	8,494	4,247

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16/11/16 - \$2,301.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/11/16 - \$1,272.00
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	16/12/16 - \$456.50
	16 AL 29	SEGUNDA	Vacaciones de invierno
ENERO	15 AL 13	PRIMERA	17/01/17 - \$217.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01/02/17 - \$0
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	16/02/17 - \$0
	16 AL 27	SEGUNDA	28/02/17 - \$0
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	16/03/17 - \$0

## 6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas, la ubicación de los expedientes del Juzgado, se constató que no se ha estado dando cumplimiento con ello en este juzgado, **manifestando la Licenciada María Marisela Alba Valles, Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que no recibieron instrucciones al respecto y por eso en lo que va del año ya no se hicieron las listas y además que se dijo que el nuevo sistema iba a generarlas automáticamente, por lo que desconoce el seguimiento que se dio al respecto.**

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

A partir del quince de marzo de dos mil diecisiete, se abrió un nuevo libro de registro.

Se informa que en el periodo que comprende la visita se recibieron **mil ciento cuatro asuntos de los cuales novecientos cincuenta y tres corresponden a folios y ciento cincuenta y uno son exhortos.**

**Al respecto, manifiesta el titular del juzgado que el número total de asuntos recibidos es el que se reporta en las estadísticas mensuales, sin dividir entre si son expedientes o son exhortos ya que la instrucción que se dio en el nuevo sistema, es que se iba a efectuar el reporte automáticamente.**

**Se hace constar que en los folios contabilizados en**

párrafos precedentes se incluyen once expedientes del año pasado recibidos hasta el treinta y uno de diciembre y de los recibidos este año se pone a la vista un oficio de fecha veintiséis de abril del año en curso, suscrito por la Oficial de Partes, en el que comunica al titular del juzgado que los folios F-DTOR18-2017-860, F-DTOR18-2017-796 y F-DTOR18-2017-1046, deben ser cancelados en el libro de gobierno porque por errores involuntarios fueron dados de alta en el sistema IMTIC.

El último expediente registrado corresponde al **F-DTOR18-2017-980**, recibido el dieciocho de abril del año en curso, sin fecha de radicado, relativo al juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) (foja 22). Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas y en la 01 obra la volante de la oficialía de partes que fue recibido en la fecha que se indica y en la última, un auto de radicación de fecha veinte de abril del presente año.

Interrogada la Licenciada María Marisela Alba Valles, Secretaria de Acuerdo y Trámite, que es a quien corresponde la firma del acuerdo, la causa de la falta de registro de la fecha de radicación expuso que ello obedece a que el encargado del llenado del libro no ha actualizado los registros en el libro.

Al respecto, el suscrito Visitador solicitó y le fueron puestos a la vista los expedientes que no han sido registrados y al respecto la licenciada Adriana Orozco Cabello, secretaria de acuerdo y trámite encargada del libro manifestó: que este libro le fue encomendado al compañero José Ángel González Hernández al igual que el libro índice, sin embargo no lo tiene al corriente el libro de gobierno, no obstante que se le insistía para que lo hiciera e incluso la de la voz lo apoye en el sentido de que yo misma realice los registros de todo el libro índice a fin de apoyarlo. Manifestando también que la recepción de los folios y demandas en Primer término se le asigna a José Ángel González Hernández como receptor de trámite antes de que pasen con las secretarías de acuerdo, por lo que los registros del libro se venían registrando a diario al momento de recibir los folios, función que antes realizaba Mayela Aurora Vázquez Ibarra y debido a la incapacidad que presentó se le encomendó la actividad a José Ángel González Hernández, quien como receptor de trámites también ejerce funciones de revisar cada hoja de cada asunto a fin de detectar las omisiones de la oficialía común de partes, atiende al público, saca copias, se encarga del archivo de buscar expedientes y pasar promociones.

Conforme a la lista de acuerdos que se consulta en el acto de la visita del día de ayer dos de mayo de dos mil diecisiete, el último expediente radicado corresponde al 487/2017, relacionado con el folio 988/2017 que refiere a un divorcio promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de diecinueve fojas y en la 01 aparece la volante de oficialía de partes de recibido el diecinueve de abril del presente año y en la última

foja aparece el auto de radicación de dos de mayo del año en curso.

En la misma lista aparecen varios expedientes que en número posterior hasta 1087/2017 aparece que dieron cumplimiento a alguna prevención pero que por ser de radicación anterior se van generando según el folio que le corresponda.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita anterior se han recibido **sesenta y cuatro valores**, correspondiendo todos a certificados de depósito, de los cuales veinticinco han sido recibidos a partir del primero de enero del año en curso.

El último asiento del año anterior, corresponde al identificado con el folio interno 543/2016, relacionado con el expediente 938/2015, relativo al juicio Especial de Alimentos, con certificado de depósito X088004863-9 por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (\*\*\*\*\*) (foja 22).

El último asiento del presente año, corresponde al identificado con el folio interno 25/2017, relacionado con el expediente 26/2017, relativo al Procedimiento Preliminar de Consignación, con certificado de depósito X088004883-1 por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (\*\*\*\*\*) (foja 24). Se trajo a la vista el expediente, en la foja 14 obra auto de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia. El expediente consta de 14 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año, debido a que los recibidos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, fueron remitidos a los Juzgados Familiares de éste Distrito Judicial.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento cincuenta y un exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al 151/2017, derivado del expediente de origen 325/2010, que promueve (\*\*\*\*\*) , remitido por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Durango, con fecha de recepción del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete (foja27 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 19 fojas y en la 01 obra la volanta de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada y en la última, obra el auto de fecha dos de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación en los términos solicitados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos sesenta y ocho exhortos, de los cuales la mayoría fueron diligenciados y algunos sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cincuenta y dos medios de auxilio judicial**, de los cuales aparece una carta rogatoria, el resto son exhortos.

El último registro corresponde al exhorto 559/2016, ordenado por auto de fecha seis de diciembre del dos mil seis, relacionado con el expediente 401/2015, remitido al Juez Competente en Materia Familiar, de Tampico, Tamaulipas, a fin de notificar (foja 111).

En el periodo del presente año aparecen registrados **diecinueve medios de auxilio judicial**, de los cuales **uno 03/2017, fue cancelado**, el resto son exhortos.

El último registro corresponde al exhorto 19/2017, ordenado por auto de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, relacionado con el expediente 145/2017, remitido al Juez Competente en Materia Familiar, de Gómez Palacio, Durango, a fin de emplazar (foja 113).

Se trajo a la vista el expediente 145/2017 que es el relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) , en la foja 15, obra auto de radicación de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, en el que se ordena girar exhorto correspondiente el cual fue elaborado el veintiocho de abril del año en curso. El expediente consta de 16 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el

libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos del año dos mil dieciséis, dos diligenciados y tres sin diligenciar y de este año, uno diligenciado y uno sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se registraron catorce asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro, corresponde al expediente 535/2016, relativo al Procedimiento No contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el trece de diciembre del dos mil dieciséis y dictado en misma fecha. (Foja 45)

De los registrados, dos asuntos volvieron a trámite, correspondiendo a los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha Citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Observaciones</b>
529/2015	11/11/2016	13/11/2016	
239/2016	25/11/2016	30/11/2016	

Durante el periodo señalado y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron diecisiete sentencias definitivas.**

**En el presente año, se citaron treinta y tres asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 115/2017, relativo al Procedimiento No contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el dos de mayo del año en curso y pendiente de dictar (Foja 49). Se trajo a la vista el expediente que consta de 24 fojas y en esta aparece el auto de la fecha indicada en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los registrados, dos asuntos volvieron a trámite,

correspondiendo a los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha Citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Observaciones</b>
79/2017	28/03/2017	03/04/2017	
112/2017	05/04/2017	17/04/2017	

Durante el presente año **se pronunciaron veintiocho sentencias definitivas.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 173/2017, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veintisiete de abril del presente año, y con sentencia de dos de mayo del año en curso (foja 49). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 32 fojas y de la 28 a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal.

En el período que comprende la visita, se encuentran pendientes de resolver los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha Citación</b>	<b>Juicio</b>
313/2017	02/05/2017	Divorcio
43/2017	02/05/2017	No contencioso
115/2017	02/05/2017	No contencioso

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	47
Pendientes de la visita anterior	05

Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	45
Pendientes a esta visita	03

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar que se encuentren publicadas, electrónicamente las versiones públicas de las sentencias definitivas se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, dándose fe que en el periodo de la visita no se han subido aquellas que hayan causado ejecutoria por lo que no se encuentran publicadas, manifestando la Licenciada María Marisela Alba Valles, Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que **no recibieron instrucciones al respecto y por eso en lo que va del año ya no se hicieron las publicaciones y además que se dijo que el nuevo sistema iba a generarlas automáticamente, por lo que desconoce el seguimiento que se dio al respecto.**

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, se registraron nueve asuntos citados para sentencia interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 968/2014, relativo al Incidente de Reducción de Pensión alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*), derivado de un juicio Especial de Divorcio, citado el veinticinco de Noviembre del dos mil dieciséis habiéndose devuelto a trámite el veintinueve del mismo mes y año. (página 30)

Durante el periodo señalado y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron diez sentencias interlocutorias.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha, es la correspondiente al expediente 1074/2016, relativo al juicio de alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y con sentencia de veintinueve del mismo mes y año (página 30).

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaron sentencias fuera del plazo legal ni se encuentran pendientes de resolver.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	09
Pendientes de la visita anterior	02
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	10
Pendientes a esta visita	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 05).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar**

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia**, se encuentran registrados **dos asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 398/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*), habiéndose interpuesto el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, admitido el quince de noviembre de dos mil dieciséis y remitido a la alzada el dos de diciembre de dos mil dieciséis (foja 04).

Durante el periodo que comprende la visita no aparecen registros de que hubieran devuelto asuntos de la alzada.

##### **b) Segundo Tribunal Distrital**

Durante el periodo que comprende la visita se registran **dos recursos de apelación** competencia del **Tribunal Distrital**.

El último registro corresponde al expediente 249/2013 derivado del Procedimiento con Libertad en la Forma, en el

que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), interponiendo el recurso de apelación, en contra del auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, admitido el cinco de diciembre del mismo año (foja 83).

Durante el periodo que comprende la visita aparecen devueltos de la alzada dos asuntos en uno declarándose mal admitido y en otro desechándolo. En ambos casos las devoluciones fueron el año próximo pasado.

**Del libro se advierte que los expedientes 1524/2013, 835/2012 y 249/2013, con fechas de admisión de recurso de veinticinco de octubre, diecisiete de noviembre y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, no cuentan con fecha de remisión a la alzada.**

**Informa el titular del juzgado que no fue posible la integración completa de los testimonios, por lo que fueron remitidos a los juzgados correspondientes.**

**Investigado por el suscrito visitador en los juzgados primero y segundo familiar se obtuvo que: sólo el segundo expediente ha sido remitido al Tribunal de alzada, procediendo los titulares de ambos juzgados a ordenar su registro en el libro correspondiente para la substanciación debida.**

#### **c) Revisiones de Oficio**

Durante el periodo que comprende la visita, no se registró **ningún asunto de revisión de oficio** (foja 41).

Durante el periodo que comprende la visita no aparecen registros de que hubieran devuelto asuntos de la alzada.

#### **d) Queja**

Durante el periodo que comprende la visita se registran **dos recursos de queja** competencia del **Tribunal Distrital, ambas del presente año.**

El último registro corresponde al folio 209/2017 derivado del Juicio de Divorcio Incausado, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, admitido el diez de marzo y remitido a la alzada el cinco de abril del mismo año (foja 117). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 27 fojas y el duplicado del cuaderno de queja que consta de 10 fojas y en la última, aparecen respectivamente, la resolución impugnada y el oficio de remisión, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

Durante el periodo que comprende la visita aparece registro de devuelto un asunto de la alzada en el que se declaró infundada la queja.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el presente año y en el apartado correspondiente a **amparos indirectos, se registran cuatro asuntos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo número 883/2016, derivado de la promoción irregular 4/2017 interpuesto ante el Juzgado Tercero de Distrito por la quejosa (\*\*\*\*\*), rindiéndose el informe justificado negando la existencia del acto reclamado, (página 104 y 105). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la promoción irregular, y a foja 5, obra el auto de fecha siete de abril, en el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, ordenándose formar el expedientillo correspondiente en razón de que no existe radicado en este juzgado ningún juicio; obra el oficio mediante el cual se da contestación al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna. El expedientillo consta de 8 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita no aparece registro de devuelto ningún asunto de la autoridad federal.

### **b) Amparos Directos.**

Por lo que hace a los amparos directos, **no** aparecen **registrados juicios** (páginas 330 y 331).

Durante el periodo que comprende la visita no aparece registro de devuelto ningún asunto de la autoridad federal.

## **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran ciento setenta y tres expedientillos auxiliares**, y cinco promociones irregulares.

El registro más reciente corresponde a la promoción irregular 05/2017, que se formó por acuerdo del día veintiocho de abril del año en curso, con relación al escrito presentado por (\*\*\*\*\*) en la cual dicha

persona no es parte en el expediente que indica, (foja 140). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 12 última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena registrarse como promoción irregular, en atención a que se refiere al expediente 22/2017, dentro del cual no es parte quien promueve, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro, se registran las demandas irregulares así como las promociones en las que o no son parte los ocursoantes, o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

#### **9. Libro de índice alfabético**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno, corresponde al folio **F-DTOR18-2017-980**, recibido el dieciocho de abril del año en curso, relativo al juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(\*\*\*\*\*)" y aparece a foja 31 vuelta, el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.**

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones practicadas en el periodo y del que se obtiene lo siguiente:

Número	Oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	246/2017	28-04-2017	229

#### **11. Libro de Actuarios.**

Informa el titular del juzgado, que con motivo de la implementación del nuevo sistema electrónico, toda vez que el mismo le genera al actuario por conducto de la secretaria de acuerdo y trámite la cédula de notificación correspondiente y que todos los asuntos le son asignados para que realice las notificaciones, ya no se lleva el libro por parte del único actuario Licenciado Raymundo Venegas Hernández y que para cuestiones de rendir la estadística el propio actuario lleva un registro manual

interno, con el que reporta mes con mes.

#### **12. Libro de promociones recibidas.**

Informa el titular del juzgado, que con motivo de la implementación del nuevo sistema electrónico, toda vez que el mismo recibe las promociones por conducto del receptor de trámites y este lo turna a la secretaria de acuerdo y trámite correspondiente y que todos los asuntos le son generados para que realice los acuerdos, ya no se lleva el libro por parte del juzgado y que para cuestiones de rendir la estadística el propio receptor de trámites lleva un registro manual interno, con el que reporta mes con mes.

#### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **cuatrocientos veintinueve**.

El último registro corresponde al expediente 31/2017, facilitado a (\*\*\*\*\*) (página 21). Se trajo a la vista el expediente, en la foja 30, obra un auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, en el cual se tiene autorizado a (\*\*\*\*\*), como abogado patrono, el cual consta de 76 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día dos de mayo del dos mil diecisiete, se publicaron noventa y seis acuerdos, una audiencia, y tres sentencias definitivas, de esta lista se seleccionó el expediente 45/2017 relativo a un juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 51, obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se tuvo a la parte actora por desahogando la vista ordenada en el auto de veintiocho de marzo del año en curso.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son:

Octubre (28-31)	88
Noviembre	992
Diciembre	954
Enero	215
Febrero	456
Marzo	499
Abril	771
Mayo (2)	99
<b>Total</b>	<b>4074</b>

En el periodo que comprende esta visita, apareciendo que han transcurrido ciento diez días hábiles, se obtiene que en promedio, son publicados cincuenta y ocho acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.**

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al mismo al llevar a cabo el análisis de algunos de los expedientes mencionados en el transcurso de esta acta, cuyos acuerdos se encuentran publicados electrónicamente en el sistema de gestión.

## **3. Análisis de Expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

### **1.- Expediente 28/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de enero de dos mil diecisiete y por auto de veintitrés siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar

concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha veinticinco de enero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de primero de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha dos de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diez de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintitrés de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el treinta de marzo de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veintiuno de abril en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

**2.- Expediente 32/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de enero de dos mil diecisiete y por auto de veintitrés siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de

Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha veintisiete de enero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de primero de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha ocho de febrero en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diecisiete de febrero se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El seis de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el quince de marzo de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veintiocho de marzo en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. Obra constancia de seis de abril en que las partes reciben diversa documentación. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 62 fojas.

**3.- Expediente 83/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de febrero de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en

caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha ocho de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de diecisiete de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha uno de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diez de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El quince de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veintisiete de marzo en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. Obra auto de dos de mayo en que se ordena devolver los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

**4.- Expediente 84/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de febrero de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos

los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha diez de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de diecisiete de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablando procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha uno de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El trece de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintisiete de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el treinta de marzo de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de tres de abril en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

**5.- Expediente 101/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de febrero de dos mil diecisiete y por auto de diez siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha quince de

febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de veintitrés de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha uno de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diez de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintitrés de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el treinta de marzo de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veintiuno de abril en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 32 fojas.

**6.- Expediente 118/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de febrero de dos mil diecisiete y por auto de quince siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha diecisiete de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de uno de

marzo a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha seis de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diecisiete de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el tres de abril de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

**7.- Expediente 113/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de febrero de dos mil diecisiete y por auto de trece siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha quince de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de veintisiete de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se

registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha dos de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diez de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El cuatro de abril a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el dieciocho de abril de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

**8.- Expediente 69/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de enero de dos mil diecisiete y por auto de primero de febrero con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha nueve de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de quince de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento

familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha uno de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diez de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El cuatro de abril a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el dieciocho de abril de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

**9.- Expediente 121/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de febrero de dos mil diecisiete y por auto de ocho siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha diez de febrero en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de uno de marzo a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los

promovientes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha seis de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veintiuno de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el tres de abril de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veinticuatro de abril en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 39 fojas.

**10.- Expediente 125/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de febrero de dos mil diecisiete y por auto de dieciséis siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promovientes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desearía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha veintiuno de febrero en que los promovientes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de uno de marzo a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promovientes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, hizo saber a los promovientes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les

previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha seis de marzo en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El diecisiete de marzo se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintiocho de marzo a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el tres de abril de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veintiocho de abril en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 45 fojas.

## V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	04-11-2016	04-11-2016
Noviembre	06-11-2016	06-11-2016
Diciembre	19-01-2017	19-01-2017
Enero	28-02-2017	28-02-2017
Febrero	07-03-2017	07-03-2017
Marzo	19-04-2017	19-04-2017
Abril	02-05-2017	03-05-2017

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia se han rendido dentro del plazo

legal, con las salvedades anotadas según las fechas.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	Anterior a visita: 14 A esta visita: 01	Anterior a visita: 14 A esta visita: 01	15
Noviembre	12	12	12
Diciembre	04	04	04
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	09	09	09
Abril	16	16	16
Mayo	03	03	--
Total	45	45	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	Anterior a visita: 09 A esta visita: 00	Anterior a visita: 09 A esta visita: 00	09
Noviembre	09	09	09
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	--
Total	10	10	--

## 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de

**resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	953
Asuntos concluidos	130
Resoluciones definitivas	45
Pendientes de resolución (definitiva)	03
Asuntos en trámite	1095
Recurridos en apelación (definitiva)	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentaron las siguientes personas:

A las diez horas, compareció la licenciada Marcela Valdéz, a efecto de solicitar que se incremente el personal para el servicio del juzgado.

**VI. Manifestaciones del personal**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

**VII. Observaciones Generales**

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

**Con lo anterior, y siendo las veinte horas con treinta**

minutos del día miércoles tres de mayo del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciado Obed Santibañez Cabrales**  
**Juez**

**Licenciado José María García de la Peña**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.